



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/86625

18/05/2022

215796

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ CASERO, Ana Belén (GS); PONS SAMPIETRO, Pere Joan (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *"Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año"*. Asimismo, el artículo 16.2.c de la citada Ley incluye entre los datos obligatorios que deben figurar en el Padrón Municipal únicamente el *"domicilio habitual"*.

En consecuencia, en el Padrón Municipal no figuran segundas residencias, sino solo el domicilio en el que las personas tienen su residencia habitual, es decir, durante más tiempo al año.

Madrid, 13 de junio de 2022